



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 0.1.- Junta Gobierno de 30 noviembre 2016.- Presidencia.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, con destino al proyecto “Plan de Promoción de la Comarca de la Axarquía 2017”. (ADO 920160009502)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 14 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, con destino al proyecto “Plan de Promoción de la Comarca de la Axarquía 2017”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE PARA LA JUNTA DE GOBIERNO.

Concesión de subvención a la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol- Axarquía con destino al proyecto “Plan de Promoción de la Comarca de la Axarquía año 2017”

La Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa con abono anticipado, por importe de 80.000,00€ para el proyecto “Plan de Promoción de la Comarca de la Axarquía año 2017” alegando razones de interés público y económico que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública, estando descritas las actividades en la correspondiente memoria aportada al efecto.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo económico y social, constituyendo las subvenciones como una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de la Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3, del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, (BOP 17/03/2015), que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Considerando que se han justificado las razones de interés público y económico relativas a la concesión de la subvención solicitada, como son entre otros, apoyar actuaciones que promuevan e impulsen el desarrollo de la provincia con capacidad de generar oportunidades laborales y dinamizar el

Código Seguro de verificación:FRDmOBb5aiG5Jb1B0wy4gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	FRDmOBb5aiG5Jb1B0wy4gw==	PÁGINA	1/3
				
FRDmOBb5aiG5Jb1B0wy4gw==				

territorio, como son las actuaciones de fomento del turismo como reflejo de su peso creciente en la economía provincial, indicándose, asimismo, los motivos por los que entiende que existe dificultad para su concesión previa convocatoria pública, indicando en ese sentido que la propia naturaleza de la subvención dificulta la convocatoria pública y que se enmarca dentro de la línea económica de concesión de subvenciones directas que se prevé para el Servicio de Presidencia en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, siendo un proyecto desarrollado como competencia y fin propio de esta Mancomunidad y en el momento presente no existe abierta una convocatoria pública para subvencionar actividades similares a que se refiere la solicitud presentada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa citada así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, especialmente lo dispuesto en los arts. 23 y 24 en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta informe favorable de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente, previa fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Conceder a la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía (P2909401H) una subvención directa por importe de 80.000€ con destino al proyecto “Plan de Promoción de la Comarca de la Axarquía año 2017”

b) Abonar previamente a su justificación el 100 % de su importe (80.000€). El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifiestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) El beneficiario estará obligado a presentar ante el Servicio de Presidencia, la justificación de la subvención concedida hasta el 15 de marzo de 2018, aportando para ello, y sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, la siguiente documentación:

- Certificado del ingreso de la subvención con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado, o en su caso declaración, de la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplido su finalidad, conforme a la memoria presentada, de que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad, de que aquél por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada, y de que durante la ejecución de ésta se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada en todas sus hojas.

-Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/documento	Fecha de Emisión	Acreedor/CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha factura	Pago
TOTAL FACTURAS				XXX €			

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria presentada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

-Original de las facturas (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención “estampillado”) o fotocopias compulsadas de los originales estampillado. En este caso se adjuntará certificado o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Código Seguro de verificación:FRDmOBb5aiG5Jb1B0wy4gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	FRDmOBb5aiG5Jb1B0wy4gw==	PÁGINA	2/3
 FRDmOBb5aiG5Jb1B0wy4gw==				

No se aceptarán facturas que incumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, o que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Asimismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 € para obras y 18.000 € en el resto), se deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 31 de la Ley General de subvenciones.

-Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

e) Manifiestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

f) Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará por importe de 80.000€ a la aplicación presupuestaria 1111/4324/46300 "A Mancomunidades" del Presupuesto 2016.

g) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, y Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente documento contable (ADO 920160009502) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:FRDmOBb5aiG5Jb1B0wy4gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	3/3



FRDmOBb5aiG5Jb1B0wy4gw==